

**RESOLUCION A.493(XII)**

*Aprobada 19 noviembre, 1981  
Punto 10 b) del orden del día*

**EMPLEO DE LA EXPRESION "ARQUEO BRUTO" EN LUGAR DE  
LA EXPRESION "TONELADAS DE ARQUEO BRUTO"**

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO el Artículo 16 i) de la Convención constitutiva de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental,

OBSERVANDO que el Convenio internacional sobre arqueo de buques, 1969, entrará en vigor el 18 de julio de 1982,

OBSERVANDO ASIMISMO que no existe una unidad con la que expresar el arqueo determinado en virtud de dicho Convenio, arqueo que se expresa en el Certificado internacional de arqueo (1969) como "arqueo bruto" y como "arqueo neto" a diferencia de lo que sucede con los sistemas de arqueo actuales en los que el "arqueo bruto" y el "arqueo neto" se expresa utilizando como unidad la "tonelada", que es igual a un volumen de 2,83 metros cúbicos (100 pies cúbicos).

RECORDANDO TAMBIEN que la expresión "toneladas de arqueo bruto" se utiliza como parámetro para el arqueo en todos los convenios, códigos y otros documentos de la OCMI,

HABIENDO EXAMINADO las recomendaciones hechas por el Comité de Seguridad Marítima en su cuadragésimo cuarto periodo de sesiones,

1. RESUELVE que se considere que la expresión "toneladas de arqueo bruto" utilizada en los convenios, códigos y otros documentos de la OCMI encierra el mismo significado que la de "arqueo bruto", entendido éste como el determinado con arreglo al Convenio internacional sobre arqueo de buques, 1969;
2. PIDE a los órganos competentes de la OCMI que consideren, cuando sea oportuno, la sustitución de la expresión "toneladas de arqueo bruto" utilizada en los convenios, códigos y otros documentos de la OCMI por la expresión "arqueo bruto", que deberá abarcar todo arqueo bruto determinado de conformidad con el Convenio internacional sobre arqueo de buques, 1969, y con las reglamentaciones nacionales existentes para el arqueo de buques.